

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200118

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley artículos 422 y 430 del Código General del Proceso) en la demanda presentada por ANDREA YULIETH BRIC EÑO MORALES, en su condición de progenitora de la niña LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3197630, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante la Comisaría de Familia de La Mesa Cundinamarca, en audiencia realizada el 11 de diciembre de 2018:

- **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$1.395.504.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO en los meses de mayo a diciembre de 2021, a razón de \$174.438.00 cada cuota, según relación presentada por la demandante.
- **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$384.010.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO en los meses de enero y febrero de 2022, a razón de \$192.005.00, cada cuota, según relación presentada por la demandante.

- **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.** por concepto de deuda por gastos de embarazo y parto dejado de cancelar por el padre de LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO, según lo acordado ante la Comisaría de Familia.
- **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000.00) M/CTE.** por concepto de los valores de las mudas de ropa adeudados por el padre de LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO en el año 2021 tres (3) mudas y en el año 2022 (1) muda, a razón de \$80.000.00, cada muda, según relación presentada por la demandante.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hija LIAH ISABELLA COLLAZOS BRICEÑO en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado JESÚS ANTONIO COLLAZOS CARO en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de empresa postal a la dirección física correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar las copias debidamente cotejadas por la empresa postal y constancia de recibido efectivo por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)